



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2020**

### **VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218 y en su Decreto Reglamentario N° 702/20, modificado por Decreto N° /20; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 del Título IX de la Ley N° 3218 crea un Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que son afectados por las consecuencias de las medidas de prevención del COVID-19 en el marco del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus complementarios;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20 definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, y estableció que dicho Crédito sería imputable para la cancelación de las obligaciones que vencieron durante el mes de Abril de 2020;

Que esta Dirección General finalizó con la reglamentación del Régimen mediante la Resolución General N° 13/2020, fijando cuestiones operativas que permitieron su utilización por parte de los contribuyentes beneficiados, durante el pasado mes de Abril;

Que mediante el Decreto N° 806/20 el Poder Ejecutivo Provincial extendió la utilización del Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación de obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Bruto que vencerán durante el corriente mes de Mayo;

Que en ese contexto resulta necesario extender los alcances de la referida Resolución General N° 13/2020 a las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplen las condiciones de la Ley N° 3218 y su Decreto Reglamentario N° 702/20, y cuyo vencimiento está previsto para el próximo 15 de Mayo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 23 del Título IX de la Ley N° 3218 y 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

### **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones de la Ley N° 3218 y su Decreto Reglamentario N° 702/20, modificado por el Decreto N° 806/20, podrán acceder al Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación del referido gravamen, cuya declaración y pago vencen el 15 de Mayo de 2020.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2020**

**Artículo 2°.-** El importe del Crédito Fiscal de Emergencia surgirá conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 13/2020 y considerando los datos de los períodos que corresponden. Asimismo será informado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, luego de impactar en su cuenta corriente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

**Artículo 3°.-** A fin de acceder al Crédito Fiscal de Emergencia creado por la Ley N° 3218 los contribuyentes deberán registrar presentadas la totalidad de sus Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, hasta el 31 de Mayo de 2020.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**Santa Rosa (La Pampa), 30 de Abril de 2020.-**